



d

Leganés, 26 de abril de 2004

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley del Mercado de Valores, les comunicamos que el Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., en su reunión de 22 de abril, ha aprobado el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003, que les adjuntamos.

Atentamente,

EL CONSEJERO-DELEGADO



**INFORME DE GOBIERNO
CORPORATIVO
2003**

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

EJERCICIO 2003

**COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.
(LOGISTA)**

CIF: A- 28141307

**C/ Trigo, 39. Polígono Industrial Polvoranca.
28914 – Leganés (Madrid)**

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Capital Social

El Capital Social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. (LOGISTA) es de 27.780.000 euros, representado por 46.300.000 acciones, de sesenta céntimos de euro, de valor nominal cada una de ellas, representada por medio de anotaciones en cuenta, desembolsadas en un 100 por 100, y pertenecientes a una única clase y serie.

La última modificación del Capital Social tuvo lugar mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de 22 de mayo de 2003, que redujo el Capital Social en la cifra de 425.030,4 euros, mediante el procedimiento de amortizar 708.384 acciones propias existentes en la autocartera de la Sociedad, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales que fijó el Capital Social en la cifra de 27.780.000 euros.

Todas las acciones de LOGISTA tienen los mismos derechos políticos y económicos.

A.2. Participaciones significativas en el Capital Social a la fecha de cierre de ejercicio:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
A-28009033	ALTADIS	26.666.845		57,59
B-61441127	PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.		185.200	4
	CHASE NOMINEES LIMITED		2.667.597 ⁽¹⁾	5,76
	FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED		3.337.015 ⁽¹⁾	7,2

(1) Por cuenta de clientes

(*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
A- 59.913.509	ESPASA CALPE, S.A.	926.000	2
B- 51.354.304	GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.A.	926.000	2
	Total:		

A.3. Participaciones accionariales, directas e indirectas, de los Administradores en el capital social

Los miembros del Consejo de Administración de LOGISTA eran titulares, directa e indirectamente, al cierre del ejercicio, de 930.213 acciones (2,017% del capital social), según se detalla en el cuadro siguiente:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre capital social
	Pablo Isla Alvarez de Tejera	31/07/00		100	0	0,000%
	Luis Egido Gálvez	28/06/01		2.613	0	0,005%
	Grupo Planeta de Agostini, S.L.	26/06/98	22/05/03	926.000	0	2,000%
	Juan Rizo Escosa	15/04/99		0	4.457	0,009%
	Jaime Urquijo y Chacón	26/01/00		1.500	0	0,003%

(*) A través de:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
B- 80837552	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, S.L.	4.457
	Total:	4.457

El miembro del Consejo de Administración de la sociedad, que se indica a continuación, posee los siguientes derechos sobre acciones de la sociedad:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre capital social
	Juan Rizo Escosa	120.000		120.000	0,002

A.4. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes entre titulares de participaciones significativas:

No consta a la sociedad que existan relaciones de índole familiar, contractual o societaria entre titulares de participaciones significativas.

A.5. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existente entre los accionistas con participaciones significativas y la sociedad

No existen relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societarios entre la sociedad y los titulares de participaciones significativas, salvo las que se derivan del giro o tráfico comercial ordinario, que se realizan en condiciones de mercado, y las operaciones que se describen, brevemente, en el cuadro siguiente.

NIFs o CIFs	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
A-28009033 A-28141307	ALTADIS - LOGISTA	Contractuales	- Préstamos de Logista a ALTADIS - Prestación de servicios de ALTADIS a LOGISTA de asesoramiento y explotación de servicios y sistemas informáticos, y en las áreas de recursos humanos, contabilidad, desarrollo corporativo, asesoría jurídica, auditoría interna, y otros.

A.6. Pactos parasociales y Accionistas con ejercicio de voto concertado

La sociedad no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales, que regulen el ejercicio concertado de los derechos de voto, o que restrinjan, o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de LOGISTA.

La sociedad no ha recibido comunicación alguna, ni le consta la existencia de pacto expreso o tácito entre Accionistas para concertar su voto.

A.7. Accionista de control, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores

ALTADIS, S.A., con CIF A- 28009033 y domicilio social en c/ Eloy Gonzalo nº 10, es titular de acciones de LOGISTA, representativas del 57,59% del capital social.

A.8. Autocartera:

Al 31 de diciembre de 2003, la sociedad tenía 1.176.260 acciones propias, 2,54% del capital social.

Los resultados obtenidos por operaciones con acciones propias, durante el ejercicio 2003, ha supuesto un beneficio de 2.971 miles de euros.

A.9. Autorización vigente para la adquisición derivativa de acciones propias.

La Junta General de 22 de mayo de 2003, autorizó al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias, en los siguientes términos:

“9.1 Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias otorgada por la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2002.

9.2 Autorizar al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.

Autorizar asimismo a las Sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir en cada momento acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición de título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. o los de sus Sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones, en una o varias veces, por un precio máximo de 25 euros por acción, salvo que el bursátil fuera superior, en cuyo caso, este último será el

máximo, y un precio mínimo de 0'60 euros por acción, de un nominal idéntico de 0'60 euros.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el 22 de mayo de 2003, es decir, hasta el 22 de noviembre del año 2004.

El Consejo de Administración, una vez hecho uso de la autorización, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

9.3 Autorizar al Consejo de Administración que acuerde la adquisición de acciones, por un plazo máximo de 18 meses, para establecer en el pasivo del Balance de la Sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la Sociedad dominante computado en el activo, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Tercera del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para afectar o destinar las acciones de la Sociedad que sean necesarias, tanto las acciones actualmente en cartera, como las que se adquieren en ejercicio del presente Acuerdo, para la cobertura y cumplimiento del "Plan de concesión de Opciones sobre Acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.", del año 2002 (Plan de Opciones 2002), y para transmitir las o enajenarlas. "

A.10. Restricciones legales o estatutarias al ejercicio de los derechos de voto o a la adquisición o transmisión de acciones.

No existen restricciones legales o estatutarias que impidan o restrinjan la libre adquisición o transmisión de las acciones o que limiten el ejercicio de los derechos de voto.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.0. Normas generales

- *Normativa Reguladora*

Las normas que regulan el Consejo de Administración de la sociedad, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, son las siguientes:

- Estatutos Sociales (Artículos 22 a 28 bis, ambos inclusive).
- El Reglamento del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, inspirado en los principios generales del Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades (“Informe Olivencia”).

El citado Reglamento ha sido modificado:

- o Por acuerdo del Consejo de Administración el 25 de junio de 2003, para acoger las recomendaciones de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”), e incorporar las prescripciones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- o Por acuerdo del Consejo de Administración de 22 de abril de 2004, para incorporar al mismo la normativa que impone la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de la sociedades anónimas cotizadas.

El Reglamento del Consejo de Administración tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de la Compañía, las reglas de su organización y funcionamiento y los deberes y normas de conducta de los Consejeros.

• *Funciones*

El Consejo de Administración de LOGISTA, ostentará la representación de la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, que se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos, para lo cual estará investido de los más altos poderes de representación, gestión y dirección de los intereses sociales, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, sean de administración, de adquisición y de dominio, sin más limitaciones que las derivadas de las facultades que la Ley atribuye específicamente a la Junta General de Accionistas.

De acuerdo con el vigente Reglamento del Consejo, la política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, y concentrar su actividad en la función general de supervisión.

No podrán ser objeto de delegación, aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un correcto ejercicio de su función general de supervisión. A estos últimos efectos, el Consejo de Administración se obliga, en particular, a ejercer, directamente, las responsabilidades siguientes:

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos Directivos de la Sociedad.
- c) Controlar la actividad de gestión y evaluación de los Directivos.
- d) Identificar los principales riesgos de la Sociedad, en especial, los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- e) Determinar la política de información y comunicación de los accionistas, los mercados de valores y la opinión pública.
- f) Analizar el Presupuesto y la marcha del Plan Estratégico, así como los estados financieros trimestrales que la Sociedad haya de enviar a los órganos reguladores de supervisión de los mercados para su publicación.
- g) Decidir todas aquellas operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las grandes operaciones societarias.
- h) Las demás que correspondan al Consejo de Administración, de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales o con este Reglamento, y en particular el examen y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, y fijar el contenido de la página web de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones que les sean aplicables.

B.1.1. Los Estatutos Sociales establecen un número máximo de 15 y mínimo de 3 Consejeros.

B.1.2. El Consejo de Administración está formado por los siguientes miembros:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Procedimiento de elección
	Isla Alvarez de Tejera, Pablo		Presidente	31/07/00	Cooptación
	Rizo Escosa, Juan		Vocal	15/04/99	Junta General
	Comolli, Jean-Dominique		Vocal	13/11/99	Junta General
	Egido Gálvez, Luis		Vocal	28/06/01	Cooptación
	Goya Laza, José María		Vocal	15/06/99	Junta General
	Grupo Planeta de Agostini, S.L.		Vocal	26/06/98	Junta General
	Lara Bosch, José Manuel		Vocal	15/04/99	Junta General
	Riva Francos, José		Vocal	15/06/99	Junta General
	Urquijo y Chacón, Jaime		Vocal	25/01/00	Cooptación

Número Total de Consejeros	9
-----------------------------------	---

Durante el Ejercicio 2003 se han producido los siguientes ceses en el Consejo de Administración

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
	Martín Menis, Adán	06/07/03

B.1.3. Condición de los miembros del Consejo:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
	Isla Alvarez de Tejera, Pablo	Presidente
	Rizo Escosa, Juan	Consejero-Delegado

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	NIF o CIF accionista significativo
	Comolli, Jean-Dominique	ALTADIS	A-28009033
	Egido Gálvez, Luis	ALTADIS	A-28009033
	Lara Bosch, José Manuel	PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	B-61441127
	Grupo Planeta de Agostini, S.L.	PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	B-61441127

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Perfil
	Goya Laza, José María	José María Goya (Vitoria, 6/06/55) es Ingeniero Superior Aeronáutico y Master del Programa de Dirección General en el IESE. Es fundador y Administrador único de Viajes Dublín, S.A. y Consejero de Altadis y Gas Natural.
	Riva Francos, José	José Riva Francos (Gijón, 12/07/53) es Arquitecto. Vicepresidente y Consejero-Delegado de las empresas del Grupo Suardiaz. Es Consejero de Aldeasa y Enagás.
	Urquijo y Chacón, Jaime	Jaime Urquijo y Chacón (Madrid, 19/08/31). Ingeniero Técnico Agrícola. Ha sido Presidente de Energía e Industrias Aragonesas, S.A. hasta diciembre de 2002, y Consejero de varias empresas (entre otras Aiscondel, Banco Urquijo, Sociedad General Azucarera y Tabacalera). En la actualidad es Consejero de Du Pont Ibérica, S.A., de Quimigal y de Telefónica Argentina, S.A.

No se han producido, durante el ejercicio 2003, variaciones en la tipología de cada Consejero.

B.1.4. La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo que

dispone que en la composición del mismo se asegurará la presencia de Consejeros externos.

B.1.5. El Presidente Sr. Isla y el Consejero-Delegado, Sr. Rizo tienen delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las legal y estatutariamente indelegables.

B.1.6. Los miembros del Consejo que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del Grupo Logista son los siguientes:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	NIF o CIF de la entidad del grupo	Cargo
	Egido Gálvez, Luis	DRONAS 2002, S.L.	B- 62745765	Presidente
	Rizo Escosa, Juan	DRONAS 2002, S.L.	B- 62745765	Administrador
		DISTRIBÉRICA, S.A.	A- 50021039	Presidente
		LOGISTA PORTUGAL, Distribuição Publicações	503682314	Presidente

B.1.7. Los consejeros que son miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintos de LOGISTA, son los siguientes:

NIF o CIF consejero	Nombre o denominación social consejero	Entidad cotizada	Cargo
	Isla Alvarez de Tejera, Pablo	ALTADIS	CoPresidente
		IBERIA, LÍNEAS AÉREAS	Consejero
		TELEFÓNICA	Consejero
	Comolli, Jean-Dominique	ALTADIS	CoPresidente
	Rizo Escosa, Juan	ALDEASA	Consejero
	Riva Francos, José	ALDEASA	Consejero
		ENAGAS	Consejero
	Lara Bosch, José Manuel	ANTENA 3 TELEVISIÓN	Presidente
		BANCO SABADELL	Consejero
	Goya Laza, José María	ALTADIS	Consejero
		GAS NATURAL	Consejero

B.1.8. Renumeraciones de los Consejeros.

El detalle de las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de LOGISTA durante el ejercicio 2003 es el siguiente:

	Miles de Euros
Juan Rizo Escosa	42
Jean-Dominique Comolli	42
Grupo Planeta de Agostini, S.A.	42
José M ^a Goya Laza	42
Pablo Isla Alvarez de Tejera	42
Luis Egido Gálvez	42
José Manuel Lara Bosch	42
Adán Martín Menis	27
José Riva Francos	42
Jaime Urquijo y Chacón	42
TOTAL	405

Los Consejeros no perciben retribución alguna con cargo a los beneficios de la Sociedad, y no perciben retribución alguna por su pertenencia a otros Consejos de Administración de las Sociedades del Grupo LOGISTA.

Adicionalmente, las retribuciones en concepto de sueldos y salarios del único consejero que es, a su vez, empleado de la Sociedad ascienden a 377 miles de euros.

Al 31 de diciembre de 2003, no existían saldos por préstamos a los Consejeros de LOGISTA, ni de ninguna sociedad de su Grupo.

Asimismo, el Grupo no tiene concertados planes de pensiones o seguros de vida a favor de los miembros del Consejo de Administración de LOGISTA, S.A., salvo las contribuciones a cargo de la empresa a planes de pensiones con el Consejero que es, a su vez, empleado, con un importe devengado durante el ejercicio 2003, de 42.902 euros.

De acuerdo con los planes de retribución mediante derechos sobre acciones, aprobados por las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de 5 de junio de 2000 y 30 de mayo de 2002 de la Sociedad, un número total de 60.000 derechos sobre acciones fueron asignados a un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el primer plan y otros 60.000 derechos sobre acciones, por el segundo.

B.1.9. Comité de Dirección de LOGISTA y Retribuciones Salariales

Al 31 de diciembre de 2003, los miembros del Comité de Dirección de LOGISTA, con independencia del Consejero-Delegado, que también forma parte del mismo, son los siguientes:

	José Ignacio González Pisón	Director General
	Rafael de Juan López	Secretario General y del Consejo
	Teresa Casla Uriarte	Directora Corporativa de Planificación y Desarrollo
	Manuel Suárez Noriega	Director Corporativo de Finanzas

El importe de las retribuciones salariales devengados durante el ejercicio 2003, por los miembros del Comité de Dirección de LOGISTA, que no son miembros del Consejo de Administración, asciende a 783 miles de euros.

Las contribuciones a cargo de la empresa a planes de pensiones con los miembros del Comité de Dirección que no son miembros del Consejo de Administración, ascienden, en 2003, a 17.660 euros.

De acuerdo con los planes de retribución mediante derechos sobre acciones aprobados por las Juntas Generales de Accionistas de 5 de junio de 2000 y 30 de mayo de 2002, un número total de 261.000 opciones sobre acciones de la Sociedad permanecía en vigor al 31-XII-03, de las que fueron asignadas a los miembros del Comité de Dirección, que no son miembros del Consejo de Administración (165.000 Opciones, por el Primer Plan, y 96.000 Opciones por el Segundo Plan).

B.1.10. Cinco miembros del Comité de Dirección de LOGISTA tienen cláusulas de garantía, para casos de despido.

Estos contratos han de ser aprobados por el Consejero-Delegado de la Sociedad, y en el caso de este, por el Consejo de Administración.

B.1.11. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo.

La Junta General de Accionistas, de 22 de mayo de 2003, ha modificado el sistema de retribución de los Administradores, dando nueva redacción al artículo 26 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor literal es actualmente el siguiente:

“El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido.

La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o Consultivas. El importe anual máximo de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de los Consejeros, por ambos conceptos, será fijado por la Junta General de Accionistas. Dicho importe máximo estará vigente hasta tanto la Junta General no acuerde su modificación.

El Consejo de Administración podrá anualmente reducir, pero no ampliar esa cuantía, previo acuerdo tomado al efecto por el mismo, así como graduar la cantidad a percibir por cada uno de los Administradores en función de su pertenencia o no a Comisiones Delegadas o Consultivas del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación al servicio de la sociedad.

Adicionalmente, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la concesión de derechos de opción sobre las acciones de la Sociedad, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuando los Consejeros no tengan su domicilio en la localidad donde se celebra la sesión del Consejo o de la Comisión, tendrán derecho además, al reembolso de los gastos de locomoción, manutención y estancia en establecimientos de hostelería.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

En el caso de que algún Consejero tuviera otra relación contractual, cualquiera que ésta sea, o realizara cualquier otra actividad a favor de la Sociedad, será retribuido conforme a la legislación de aplicación, con independencia de la retribución que le corresponda por su pertenencia al Consejo de Administración.

Las indemnizaciones que se pudieran pactar para el caso de extinción de las referidas relaciones contractuales, no podrán exceder del importe de tres anualidades de la retribución establecida en el momento de la extinción.”

La citada Junta General de Accionistas, fijó en 600.000 euros el importe anual máximo de las retribuciones de los Administradores, por los conceptos de asignación fija y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

El Consejo de Administración de LOGISTA de 19 de febrero de 2004, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado la siguiente retribución de los Consejeros:

- Asignación fija mensual 3.200 euros
- Dieta por asistencia al Consejo..... 750 euros
- Dieta por asistencia a las Comisiones de Auditoría y Control..... 500 euros
- Dieta por asistencia a las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones 500 euros

B.1.12. Miembros del Consejo que, a su vez, son miembros del Consejo de Administración de sociedades que ostentan participaciones significativas en LOGISTA:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero	CIF del accionista significativo	Denominación social del accionista significativo	Cargo
	Isla Alvarez de Tejera, Pablo	A-28009033	ALTADIS	CoPresidente
	Comolli, Jean-Dominique	A-28009033	ALTADIS	CoPresidente
	Goya Laza, José María	A-28009033	ALTADIS	Consejero
	Lara Bosch, José Manuel	B-61441127	PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	Presidente
	Grupo Planeta de Agostini, S.L., representado por D. Marco Drago	B-61441127	PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	Vicepresidente

B.1.13. Las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento del Consejo de Administración, son las siguientes:

El Reglamento del Consejo de Administración, de 22 de septiembre de 1999, ha sido modificado:

- Por acuerdo del Consejo de Administración el 25 de junio de 2003, para acoger las recomendaciones de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”), e incorporar las prescripciones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Por acuerdo del Consejo de Administración de 22 de abril de 2004, para incorporar al mismo la normativa que impone la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de la sociedades anónimas cotizadas.

B.1.14. Procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros.

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General, por un periodo de cinco años, o por el Consejo de Administración, por cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejero se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia,

competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente previstos en el artículo 8 del Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la Compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los Consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.

En particular no podrán ser propuestos o designados como Consejeros independientes:

- a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la Compañía;
- b) los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad;
- c) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la Compañía que pudieran comprometer su independencia;
- d) las personas que tengan otras relaciones con la Compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión Delegada.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el período fijado en los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la

fecha de reunión de la primera Junta General.

B.1.15. Dimisión de Consejeros

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el o los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros;
- b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero;
- c) cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- d) cuando el Consejo haya realizado actos contrarios a la diligencia con la que debe desempeñar su cargo, infrinja sus deberes y obligaciones como Consejero o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cause un grave daño o perjuicio al buen nombre de la misma, y así sea apreciado por el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros, o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado (p.e.j., cuando un Consejero dominical se deshace de su participación en la Compañía).

En la actualidad, un Consejero tiene más de 70 años, pues el Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 24 del Reglamento del Consejo, no consideró conveniente que formalizara su dimisión a dicha edad.

- B.1.16. El Artículo 28 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración podrá delegar su representación en el Presidente del Consejo de Administración, fijando las facultades objeto de delegación. Asimismo el Consejo podrá designar de su seno la Comisión Ejecutiva o

los Consejeros Delegados a que se refiere el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas y consecuentemente, delegar en ellos con carácter permanente todas o algunas de las facultades, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las nueve décimas partes de los componentes del Consejo.

No podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que la Junta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Por acuerdo del Consejo de Administración de 15 de abril de 1999, se delegarán todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por Ley en el Consejero, D. Juan Rizo Escosa, nombrándole Consejero-Delegado.

Asimismo, por acuerdo de 31 de julio de 2000, se delegarán todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por Ley, en el Presidente, D. Pablo Isla Alvarez de Tejera.

Las facultades delegadas a favor del Presidente y del Consejero-Delegado se ejercerán solidariamente.

B.1.17. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, presentes o representados.

Los casos en los que específicamente se exigen quórum de votación diferentes, son los relativos a la designación de la Comisión Ejecutiva y del Consejero Delegado y a la Delegación permanente de todas o algunas de las facultades del Consejo de Administración, en ellos, para los que el artículo 28 de los Estatutos Sociales exige acuerdo adoptado con el voto favorable de las nueve décimas partes de los componentes del Consejo.

B.1.18. No existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente.

B.1.19. El presidente tiene voto de calidad.

B.1.20. De conformidad con el Reglamento del Consejo, el Presidente y el Consejero-Delegado deberán poner su cargo a disposición del Consejo de

Administración, y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión a los 65 años, y los Consejeros a los 70 años.

B.1.21. Ni los Estatutos, ni el Reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes.

B.1.22. De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, los Consejeros que no puedan asistir a alguna reunión del Consejo, solamente podrán delegar su representación en otro miembro de dicho órgano que ostente la calidad de Consejero. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 19 que, cuando los Consejeros no puedan acudir personalmente a las sesiones del Consejo, procurarán que la representación que impartan a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo Grupo, e incluya las oportunas instrucciones.

B.1.23. El Consejo de Administración ha mantenido, durante el ejercicio 2003, once sesiones, asistiendo a todas ellas el Presidente.

Durante el ejercicio 2003, la Comisión de Auditoría y Control ha celebrado tres reuniones, y dos reuniones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.24. LOGISTA no tiene establecido en su normativa interna la necesidad de que el Presidente, el Consejero-Delegado, y el Director Corporativo de Finanzas, certifiquen formalmente las cuentas anuales, sin perjuicio de que estos se responsabilicen de la información suministrada, a través de la "carta de manifestaciones", a los auditores externos, en el proceso de verificación contable, y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad conjunta del Consejo de Administración en la formulación de las Cuentas Anuales.

B.1.25. De conformidad con el Artículo 44 de su Reglamento, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejero considere que debe mantener su criterio, expondrá públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Logista, S.A., como sociedad emisora de valores, se obliga a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda Información Relevante.

La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se hará con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación será veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño; esta información también será difundida en la página Web de la sociedad.

Todas las personas sometidas al Reglamento Interno de Conducta se abstendrán de facilitar a terceros información cuyo contenido tenga la consideración de Información Relevante, que previa o simultáneamente no se haya facilitado a la generalidad del Mercado.

B.1.27. El secretario del consejo no tiene la condición de consejero.

B.1.28. De conformidad con el artículo 44 del Reglamento, el Consejo El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

B.1.29. La firma de auditoría ha realizado otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría, y el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo, son los que figuran en el siguiente cuadro:

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	121.000		121.000
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	76,58		76,58

B.1.30. La auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo, desde la creación de LOGISTA en 1999, hasta el 31 de diciembre de 2002, se ha realizado por Arthur Andersen y Cía S. Com. En el ejercicio 2003, la auditoría se ha realizado por Deloitte & Touche España, S.L.

B.1.31. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 ter.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas, se señalan a continuación las sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. en cuyo capital participan los miembros del Consejo de Administración, así como las funciones que, en su caso, ejercen en ellas:

Titular	Sociedad Participada	Actividad	Participación	Funciones
D. Pablo Isla Alvarez de Tejera	Altadis, S.A.	Fabricación tabaco	100 acciones	Copresidente
D. Jean Dominique Comolli	Altadis, S.A.	Fabricación tabaco	10.564 acciones (0,003%)	Copresidente
D. José María Goya Laza	Altadis, S.A.	Fabricación tabaco	1.000 acciones	Consejero
D. José Riva Francos	Aldeasa, S.A.	Distribución	0,012%	Consejero
D. José Riva Francos	Grupo Suardiaz	Transporte	15%	Vicepresidente

Asimismo y de acuerdo con el texto mencionado anteriormente, a continuación se indica la realización, por cuenta propia o ajena, de actividades realizadas por parte de los distintos miembros del Consejo de Administración, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.:

Nombre	Actividad Realizada	Tipo de Régimen de Prestación de la Actividad	Sociedad a través de la cual se presta la actividad	Cargos o funciones que se ostentan o realizan en la Sociedad indicada
D. Luis Egido Gálvez	Fabricación Tabaco	Ajena	Altadis, S.A.	Director General del Negocio de Logística
D. Luis Egido Gálvez	Fabricación Tabaco	Ajena	Cita, S.A.	Consejero
D. Luis Egido Gálvez	Fabricación Tabaco	Ajena	Tacisa	Consejero
Grupo Planeta de Agostini S.L.	Editorial	Propia	Grupo Planeta de Agostini S.L.	-
D. Marco Drago	Editorial	Ajena	De Agostini Editore, S.p.A.	Consejero
D. Marco Drago	Editorial	Ajena	Grupo Planeta de Agostini S.L.	Vicepresidente
D. Jose Manuel Lara Bosch	Editorial	Ajena	Planeta Corporación, S.R.L	Presidente
D. Juan Rizo Escosa	Distribución	Ajena	Aldeasa, S.A.	Consejero

- B.1.32. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía, o
- c) que la existencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.

- B.1.33. De conformidad con el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo, la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo se cursará con una antelación mínima de dos días, e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante resumida y preparada.

- B.1.34. De conformidad con lo previsto en el artículo 26º de los Estatutos Sociales, existe un seguro de responsabilidad a favor de los Consejeros de la Sociedad.

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

- B.2.1. No se ha constituido Comisión Ejecutiva, si bien el Consejo ha delegado todas sus funciones, excepto las indelegables por Ley, en el Presidente y en el Consejero-Delegado, con carácter solidario.

Se han constituido la Comisión de Auditoría y Control, y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento, y propuestas en las materias de sus respectivas competencias, y compuestas por tres Consejeros Externos, cada una.

B.2.2. Comisiones del Consejo:

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

NIF o CIF	Nombre	Cargo
	Jaime Urquijo y Chacón	Presidente
	José María Goya Laza	Vocal
	José Riva Francos	Vocal

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

NIF o CIF	Nombre	Cargo
	Luis Egido Gálvez	Presidente
	José Manuel Lara Bosch	Vocal
	José Riva Francos	Vocal

B.2.3. La designación de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se efectuarán por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo. Los miembros de ambos Comités cesarán cuando cesen como Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo.

Será Secretario de tales Comisiones el Secretario del Consejo de Administración, o un Vicesecretario, si lo hubiere.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. En todo caso, tomará en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente y, en su caso, el Vicepresidente.

Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y se reunirán previa convocatoria del Presidente. Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Salvo en los casos en que específicamente se haya establecido otros quorums de votación, los acuerdos de las Comisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados.

Las conclusiones o propuestas que formulen en sus sesiones se reflejarán en un Acta de la que se dará cuenta al Pleno del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control, que fue constituida por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, estará integrada por un mínimo de tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales serán Consejeros no ejecutivos, considerándose como tales quienes no tengan funciones ejecutivas o de alta dirección de la sociedad.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control elegirán un Presidente, el cual deberá ser sustituido, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Control recabar el asesoramiento de profesionales externos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituida por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, estará formada, al menos, por tres Consejeros externos.

- B.2.4. La Comisión de Auditoría y Control tiene como funciones básicas la de proponer la designación de auditor, revisar las cuentas de la Sociedad, comprobar la adecuación y efectividad de los sistemas de control interno y examinar el cumplimiento de las normas de buen gobierno de la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones básicas la de formular los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración, informar sobre las bandas de retribuciones de los Directores Generales, e informar en relación con las situaciones que puedan implicar conflictos de interés.

- B.2.5. La Comisión de Auditoría y Control está regulada en el artículo 28 bis de los Estatutos Sociales, y en los artículos 14 y 16 del Reglamento del Consejo. El citado Reglamento ha sido modificado el 25 de junio de 2003 para recoger los preceptos de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema y las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedad Cotizadas (“Informe Aldama”) en la materia.

La Comisión de Auditoría y Control ha elaborado un informe sobre sus funciones y actividades en el ejercicio 2003, disponible en la página web de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

- B.2.6. No existe Comisión ejecutiva del Consejo de Administración.

- B.2.7. No existe Comisión ejecutiva del Consejo de Administración

- B.2.8. Todos los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consejeros externos

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Operaciones realizadas con accionistas significativos

El detalle de las transacciones (compras y ventas de mercancías, transacciones financieras, y prestación de servicios), realizadas por el Grupo LOGISTA con sus accionistas principales en el ejercicio es el siguiente:

	Miles de euros		
	Ingresos de Explotación	Ingresos Financieros	Compras
ALTADIS, S.A.	17.632	10.261	931.809
GRUPO PLANETA	119	-	131.251
TOTAL	17.751	10.261	1.063.060

Los ingresos de explotación recibidos de ALTADIS, S.A. corresponden, fundamentalmente, a los siguientes servicios:

- 1.- Distribución, almacenamiento y entrega de tabaco, a toda la red de expendedurías de tabaco y timbre.
- 2.- Transporte de tabaco en rama desde puertos, depósitos a fábricas y entre éstas, cigarrillos y cigarros desde fábricas a almacenes así como la exportación de los referidos productos.
- 3.- Recepción, almacenaje, conservación y transporte de las labores de tabaco decomisadas en procedimientos de contrabando, así como la destrucción, devolución o enajenación en los casos en que legalmente proceda. A partir de diciembre de 2001, la gestión del tabaco decomisado se realiza directamente por LOGISTA, S.A.

Los contratos para la prestación de estos servicios tienen, en general, vencimientos en un plazo de entre tres y cinco años, siendo todos ellos prorrogables.

Las compras a ALTADIS, S.A. corresponden a los productos adquiridos para su posterior distribución en territorio español, excluidas las Islas Canarias y mercados libres de impuestos.

Las compras a empresas del Grupo Planeta (accionista de la Sociedad), surgen

principalmente como consecuencia de la fusión con Contydis, S.L. de forma que LOGISTA, S.A. ostenta los derechos de exclusiva para la distribución de libros de los sellos editoriales del Grupo Planeta. Este contrato fue suscrito con fecha de inicio el 1 de enero de 1999 y con vencimiento a os diez años, siendo el mismo prorrogable.

Asimismo, se incluyen las compras de coleccionables que LOGISTA efectúa a Grupo Planeta.

Hasta el 30 de septiembre de 2003, LOGISTA y ALTADIS mantenían un contrato marco de relaciones financieras, por el cual ALTADIS remuneraba los préstamos que le hacía LOGISTA a un tipo de interés de euribor más un margen del 0,25%. Con fecha 1 de octubre de 2003, se firmó un Acuerdo Marco de Relaciones Financieras por el cual LOGISTA prestó a ALTADIS 125.000 miles de euros con fecha de vencimiento a un año a un tipo de interés de Euribor más un margen del 0,25%; adicionalmente, la Sociedad se ha obligado a prestar a ALTADIS sus excedentes de tesorería a un tipo de interés de EONIA medio del mes, más un margen del 0,25%. Al 31 de diciembre de 2003 los intereses devengados por estos conceptos ascienden a 10.261 miles de euros.

El interés aplicado a estos créditos durante el ejercicio ha oscilado en torno al 3,75% anual.

Adicionalmente, y en virtud de sendos contratos de 30 de julio de 2001, ALTADIS ha prestado a LOGISTA servicios de gestión, asesoramiento y explotación de servicios y sistemas informáticos, y en las áreas de recursos humanos, contabilidad, desarrollo corporativo, asesoría jurídica, tributaria y fiscal, y auditoría interna, por importe de 5.945 miles de euros (servicios informáticos) y 314 miles de euros (resto de los servicios indicados).

El Consejo de Administración de LOGISTA, de 25 de junio de 2003, y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de igual fecha, aprobó – con la abstención de los Consejeros dominicales Sr. Isla, Sr. Comolli y Sr. Egido -, y en lo que fuera menester, ratificó, los citados contratos.

Todas las operaciones realizadas por LOGISTA con sus accionistas significativos lo han sido en condiciones de mercado.

C.2. Operaciones realizadas con Administradores y Altos Directivos de la Sociedad y su Grupo

Los Administradores y los Altos Directivos de LOGISTA, así como las Personas Vinculadas a los mismos, no ha participado en el ejercicio 2003, en transacciones inhabituales y/o relevantes de la Sociedad.

C.3. Operaciones relevantes realizadas con otras Sociedades pertenecientes al mismo grupo

No existen operaciones significativas realizadas entre Sociedades del Grupo que no se eliminen en el proceso de consolidación de las cuentas anuales.

Todas las operaciones realizadas por LOGISTA con las Sociedades de su Grupo forman parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

C.4. En las operaciones vinculadas entre LOGISTA y ALTADIS y LOGISTA-PLANETA, los Consejeros Dominicales designados por uno u otro accionista se encuentran en situación potencial de conflicto de intereses, que se resuelven como se indica en el apartado C.5 siguiente.

C.5. Regulación de los conflictos de interés entre la Sociedad y/o su grupo y sus Consejeros, Directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del Consejo, nuevamente redactado el 22 de abril de 2004, el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que personalmente o las personas a él vinculadas, pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado deberá abstenerse de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

Asimismo, el citado artículo establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Excepcionalmente podrá dispensarse al Consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero, en ese caso, la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de igualdad de trato de los accionistas.

El Consejero no podrá utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Consejero.

A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios de información de la Compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Compañía.

El Consejero infringe sus deberes de lealtad para con la Compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas vinculadas en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

A los efectos de las normas anteriormente indicadas, tendrán la consideración de personas vinculadas a los Consejeros:

- El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.

- Las sociedades en las que el administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del administrador persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica.
- Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, las normas anteriores son también aplicables a los altos ejecutivos de la Sociedad, aunque no ostenten la condición de Consejeros, y a los accionistas de control.

El Artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración regula las transacciones con accionistas significativos y literalmente dice:

“1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

2. Para autorizar la transacción se atenderá, primordialmente, al interés social, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

4. El Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 “Transparencia de las operaciones vinculadas”, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, o en las normas que se dicten en desarrollo de tal artículo.”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. El Consejo de Administración de Logista delega en la Comisión de Auditoría y Control, el control de los sistemas de prevención, medición y evaluación del riesgo.

Los riesgos a considerar son los que pudieran comprometer los objetivos estratégicos, establecidos para los distintos negocios.

Los tipos de riesgo a evaluar, considerando las actividades y negocios de Logista, así como los países en que opera, se pueden clasificar en los siguientes:

- Riesgos de contraparte, se entienden como tales los que surgen como consecuencia de los compromisos adquiridos con clientes y proveedores, así como todos aquellos que generen los contratos financieros
- Riesgos operativos: Dentro de éstos se incluyen también aquellos que se derivan de posibles accidentes o siniestros, así como del transporte de mercancías y los relacionados con la reputación corporativa y el medio ambiente
- Riesgos de mercado derivados básicamente del riesgo de la actividad de los agentes económicos con los que la sociedad opera, así como de las fluctuaciones en los tipos de interés
- Riesgos de liquidez y solvencia, como consecuencia del fondo de maniobra negativo
- Riesgos legales y regulatorios, incluidos los derivados por los posibles cambios en regímenes fiscales (impuestos especiales), regulaciones sectoriales y medioambientales (relacionados con el tabaco, los productos farmacéuticos, etc)
- Riesgos de entorno económico, considerando también como tales aquellos derivados de la situación económica de los países con los que Logista mantiene relaciones comerciales

D.2. Logista cuenta con una infraestructura organizativa, así como de procedimientos y sistemas informáticos, destinados a establecer y analizar los riesgos mencionados, así como el seguimiento y control de los mismos, con el objetivo de minimizarlos.

D.3. Solamente se han materializado riesgos operativos normales en el curso habitual de los negocios, previamente asegurados externamente, o riesgos de contraparte (insolvencias de clientes), sin relevancia significativa.

D.4. Las unidades o comités que velan por la eficacia de los controles sobre riesgos establecidos son los siguientes:

a. Comité de Seguridad

Su función es la prevención y protección de riesgos y amenazas de carácter antisocial contra bienes y personas de Logista o cualquiera de sus empresas.

De este Comité dependen las siguientes Comisiones Técnicas:

- Comisión de transporte de largo recorrido
- Comisión de vigilancia, seguimiento y contratación
- Comisión de seguridad en el reparto
- Comisión de seguridad en almacenes

El Comité de Seguridad se reúne en sesión ordinaria una vez cada tres meses y las Comisiones mensualmente y, excepcionalmente, ante situaciones que así lo requieran.

b. Comité de Medio Ambiente y Calidad

Establece la política de actuación de las distintas unidades de negocio del grupo Logista en todo lo concerniente a su compromiso con el medio ambiente y calidad, impulsando la implantación y cumplimiento de los principios de actuación, mediante la emisión de normativa interna corporativa.

c. Dirección de Administración - Area de Seguros

La Dirección de Administración tiene encomendado el análisis los riesgos accidentales que pueden afectar a Logista, tanto en sus activos, como en lo relativo a la realización de su actividad y, en función de éstos, establece las contrataciones de coberturas de seguros externos que considere convenientes, para lo cual se vale de un contrato de asesoría externa.

d. Dirección Financiera – Area de Riesgos Financieros y de Créditos

Sus funciones son limitar y controlar aquellos riesgos financieros que se deriven de las relaciones comerciales con terceros, estableciendo, si así se considera necesario, los límites de crédito correspondientes, así como fijar una política de provisiones de insolvencias de créditos.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control de Logista delega en la función de Auditoría Interna la determinación del grado de seguimiento de los controles de riesgos que puedan afectar a los objetivos de Logista y el establecimiento de recomendaciones en cuanto a las mejoras de los mismos.

Los instrumentos de los que se vale para el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos son los siguientes:

- Mapa de riesgos existentes en las distintas actividades y procesos, elaborado por Auditoría Interna, base para el establecimiento de los proyectos incluidos en el plan de auditoría anual
- Elaboración continuada de presupuestos, planes operativos y estratégicos, a corto y largo plazo, actualizada en función de la evolución de las Unidades de Negocio
- Comparación continua de resultados con presupuestos, reformulando las estimaciones anuales

Asimismo, el grupo cuenta con la implantación progresiva de Sistemas de Información integrados y consistentes que permiten garantizar la bondad de los estados financieros.

D.5. LOGISTA es titular de sendas licencias de importación y distribución al por mayor de labores de tabaco, otorgada por el Comisionado para el Mercado de Tabacos, que exigen la acreditación y mantenimiento de los siguientes requisitos:

- Capacidad técnica, empresarial, contable y financiera (Recursos propios que cubran al menos el treinta y cinco por ciento del volumen anual de negocios previsible).
- Titularidad de uso de almacenes en territorio aduanero español que permitan el correcto almacenamiento y las condiciones de seguridad de los productos.
- Utilización de medios de transporte propios o ajenos, que, en régimen de exclusiva dirección para el mayorista, permita la distribución de labores hasta las expendedorías.

Por otra parte, y de conformidad con la Ley 13/98, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabaco, LOGISTA debe cumplir los requisitos de ejercicio de la actividad de distribución al por mayor de labores de tabaco, previstos en dicha ley, y en el RD 1199/99 de 9 de julio de desarrollo de la referida Ley.

El Comisionado para el Mercado de Tabacos, que se rige por el R.D. 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba su Estatuto, es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, a quien se encomienda la vigilancia e inspección de los operadores del mercado de tabaco.

LOGISTA cumple todos los requisitos previstos en la legislación reguladora del Mercado de Tabacos, y tiene establecidos, a través de la Dirección General de Tabaco, los procedimientos y controles adecuados, para prevenir los riesgos y cumplir las obligaciones que le impone la legislación indicada.

Por otra parte, LOGISTA está sujeta a la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para el almacenamiento (Depósitos fiscales y Aduaneros), por la legislación reguladora del Impuesto Especial sobre las labores de tabaco.

En cuanto contribuyente del citado impuesto, efectúa las liquidaciones a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas competentes, quedando sujeta a los procedimientos formales y de plazo de ingreso que prevé la legislación reguladora en la materia, y está sujeta a la intervención no permanente de la Intervención General de Administración del Estado.

LOGISTA dispone de los medios humanos e informáticos precisos para el cumplimiento de tales funciones, y tiene establecidos los controles adecuados para ello a través de la Dirección de Impuestos.

E JUNTA GENERAL

E.1. De conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas con derecho a voto presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas con derecho a voto presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Si los accionistas con derecho a voto concurrentes representan menos del cincuenta por ciento del indicado capital, los acuerdos a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, serán válidos si votan favorablemente los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Este régimen es el fijado en la LSA.

E.2. La Junta adopta sus acuerdos por mayoría del capital social con derecho a voto. Quedan a salvo aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 17 de estos Estatutos Sociales.

Este régimen es conforme a la LSA.

E.3. Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son conformes a los establecidos en la LSA.

E.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, nuevamente redactado por la Ley 62/2003, de 17 de julio, el Consejo de Administración de LOGISTA, en su sesión de 22 de abril de 2004, y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de 31 de marzo de

2004, ha propuesto a la Junta General de Accionistas, la aprobación de un Reglamento de la Junta General, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de LOGISTA, con la finalidad de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

- E.5. El cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración.
- E.6. Como ya se ha indicado, LOGISTA ha propuesto a la próxima Junta General de Accionistas la aprobación de un Reglamento de la propia Junta General.
- E.7. Los datos de asistencia a la junta general celebrada en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Fecha Junta General	Datos de asistencia			Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	
22-05-03	56,754	21,330	0	78,084

- E.8. Los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo, son los siguientes:

1º.- Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de “Compañía de Distribución Integral Logista, Sociedad Anónima” y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.706.135

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

2º.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de 2002. Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración relativo a la aprobación y distribución de dividendos a cuenta del ejercicio de 2002.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.706.135

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

3º.- Incluir en el Grupo Fiscal de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., a T2 OPELOG, S.A.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.706.135

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

4º.- Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad, y de las Sociedades dependientes (Grupo Logista), a Deloitte & Touche España, S.L., por plazo de un año.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.706.135

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

5º.- Reelegir Consejero de la Sociedad, al haber concluido el plazo estatutario de duración de su cargo, y por el plazo estatutario de cinco años, a GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.706.135

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

6º.- Reducir el capital social en la cifra de 425.030,4, con la finalidad y mediante el procedimiento de amortizar 708.384 acciones propias existentes en la autocartera de la sociedad.

La reducción se efectuará con cargo a capital y reservas voluntarias de libre disposición.

- Modificar, como consecuencia del acuerdo anterior, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Se aprobó por mayoría al haber votado a favor de la propuesta el 99,99714% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.705.084

Votos en contra: 51

Abstenciones: 1.000

7º.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar el aumento de Capital Social, hasta el importe nominal máximo de 13.890.000 euros, representativo del 50% del Capital Social suscrito y desembolsado, en la cuantía que decida el propio Consejo de Administración, y por un plazo máximo de cinco años, a contar desde el día de hoy, 22 de mayo de 2003; es decir, hasta el mismo día inclusive del año 2008, dejando sin efecto la delegación para aumentar el Capital Social, conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2002.

Se aprobó por mayoría al haber votado a favor de la propuesta el 99,99714% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.705.084

Votos en contra: 51

Abstenciones: 1.000

8º.- Autorizar al Consejo de Administración, para que pueda, en una o varias veces, emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, representados por títulos o por anotaciones en cuenta, denominados tanto en euros o su contravalor en otra divisa, simples o garantizados, no convertibles en acciones de la propia sociedad, por un importe total no superior a la suma del Capital Social más las reservas que figuren en el último balance aprobado, dejando sin efecto la autorización al Consejo de Administración acordada por la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2002, para emitir obligaciones.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.706.135

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

9º.- Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o través de entidades de su grupo, dentro de los límites y requisitos legales, y con expresa facultad de reducir capital social para amortizar acciones propias, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 30 de mayo de 2002.

Autorización al Consejo de Administración para afectar o destinar las acciones de la Sociedad, tanto las acciones actualmente en autocartera, como las que se adquieran en ejercicio del presente Acuerdo, para la cobertura y cumplimiento del Plan de Opciones 2002, y para transmitir las o enajenarlas.

Se aprobó por mayoría al haber votado a favor de la propuesta el 99,99714% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.705.084

Votos en contra: 51

Abstenciones: 1.000

10º.- Modificar el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, dedicado a la retribución de los Administradores.

Inclusión de un nuevo Artículo 28 bis, "Comité de Auditoría, regulando dicho Comité de conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.706.135

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

11º.- Fijar en seiscientos mil euros el importe anual máximo de las retribuciones de los Administradores, por los conceptos de asignación fija y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, y de sus Comisiones Delegadas o Consultivas.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.706.135

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

12º.- Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por si o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba los acuerdos anteriores.

Se aprobó por unanimidad al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 36.706.135

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

E.9. Los Estatutos fijan en 50 el número mínimo para la asistencia a la Junta General. No hay ningún tipo de restricción al derecho al voto.

E.10.El Reglamento de la Junta General que se propone en la próxima Junta establece en sus artículos 12 y 13 lo siguiente:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otro accionista con derecho propio de asistencia.

La representación deberá conferirse por escrito, o por medios de comunicación a distancia, que cumplan con los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales, y en el presente Reglamento, y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación cualquiera que haya sido el medio por la que se confirió.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la compañía o de quien le sustituyere en la Presidencia de la Junta General.

El administrador de la Sociedad que obtenga la representación en virtud de una solicitud pública de la misma, no podrá ejercitar el derecho de voto

correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

De conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia serán tenidos en cuenta, a los efectos de constitución de la Junta, como presentes.

Para el ejercicio del voto por correspondencia postal, los accionistas que así lo deseen podrán solicitar a la Entidad, a partir de la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, a través de la Oficina de Atención al Accionista, la emisión del correspondiente documento nominativo de voto por correo que, una vez completado en los plazos y siguiendo las instrucciones que en él figuren, deberá ser remitido por correo certificado con acuse de recibo a la Oficina de Atención al Accionista, para su procesamiento y cómputo. La información relativa al ejercicio del derecho de voto por correo se difundirá a través de la página web de la entidad

A los efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo, los envíos deberán ser recibidos en la Oficina de Atención al Accionista con una antelación a 24 horas de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria, no computándose aquéllos que sean recibidos con posterioridad.

Para el ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia electrónica, se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente de este mismo artículo.

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones de los anteriores apartados, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista en este Reglamento para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia. Asimismo, el Consejo de Administración, sobre la base del estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, establecerá el momento a partir del cual podrán los accionistas emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración publicará en la página web de la Sociedad, la normativa de desarrollo y complemento del régimen establecido en el Reglamento de la Junta General así como el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en la Junta General por medios de comunicación a distancia.

Lo previsto en los apartados anteriores será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

E.11. La compañía no tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

E.12. Se puede acceder al contenido de Gobierno Corporativo de la Sociedad en la dirección www.logista.es, en el apartado Relaciones con los Inversores.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

1.- RÉGIMEN DE GOBIERNO Y PUBLICIDAD

Las normas que rigen el gobierno corporativo de la sociedad, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, son las siguientes:

- Estatutos Sociales, cuya última modificación (Reducción de capital social, Retribución de los Administradores y Comité de Auditoría) fue aprobada por acuerdo de la Junta General de accionistas de 22 de mayo de 2003.
- El Reglamento del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, inspirado en los principios generales del Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades (“Informe Olivencia”).

El citado Reglamento ha sido modificado:

- Por acuerdo del Consejo de Administración el 25 de junio de 2003, para acoger las recomendaciones de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”), e incorporar las prescripciones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Por acuerdo del Consejo de Administración de 20 de abril de 2004, para incorporar al mismo la normativa que impone la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de la sociedades anónimas cotizadas.

El Reglamento del Consejo de Administración tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de la Compañía, las reglas de su organización y funcionamiento y los deberes y normas de conducta de los Consejeros.

- El Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de 22 de septiembre de 1999, que fue modificado parcialmente, por acuerdo del Consejo de Administración, de 25 de noviembre de 1999, y por acuerdo del Consejo de Administración, de 25 de junio de 2003, en

cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El citado Reglamento contiene las normas de Conducta en relación con la Información Privilegiada, la Información Relevante, sobre Conflictos de Interés, y sobre Transacciones de Autocarera.

Se puede acceder a estos documentos en la página web de la Sociedad (www.logista.es), y en el apartado Relaciones con los Inversores, "Estatutos y Reglamentos", o solicitarlo a la Dirección Corporativa de Planificación y Desarrollo. Teléfono: 91- 481.98.06.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de 22 de abril de 2004, ha propuesto a la Junta General de Accionistas, la aprobación de un Reglamento específico de la propia Junta General, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad con la finalidad de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

2.- RECOMENDACIONES "COMISIÓN OLIVENCIA"

Recomendación 1.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

Se sigue. (Artículo 5 (Función general de supervisión), del Reglamento del Consejo de Administración (en adelante R.C)).

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Recomendación 2.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

Se sigue. (Artículo 8 R.C. (Definición Consejero Independiente); Artículo 21.2 R.C. (Condiciones para ser Consejero Independiente)

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

En la actualidad, tres de los nueve Consejeros son Independientes.

Recomendación 3.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

De los nueve Consejeros actuales, siete son externos y dos ejecutivos.

Recomendación 4.

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

El Consejo actual se compone de nueve miembros

Recomendación 5.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Describe las medidas adoptadas:

Existe un Consejero Delegado que gestiona los asuntos ordinarios de la Sociedad.

Recomendación 6.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

Se sigue. (Artículo 12 (El Secretario del Consejo) del R.C.)

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Recomendación 7.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

No existe actualmente Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

El Consejo ha constituido la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 9.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Se sigue. (Artículo 18.2 (Reuniones del Consejo) del R.C.)

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros:
--

Cuatro días

Recomendación 10.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

Se sigue. (Artículo 19.2 (Desarrollo de las sesiones) del R.C.)

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Recomendación 11.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

Se sigue. (Artículo 17.2 a) y b) (la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) del R.C.

- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Recomendación 12.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

- Se sigue. (Artículo 24.2 c) y d) (Cese de los Consejeros) del R.C.)
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Recomendación 13.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

- Se sigue. (Artículo 24.2 (Cese de los Consejeros) del R.C.)
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

<p>Observaciones: 65 años para el Presidente y Consejero-Delegado, y 70 años resto Consejeros</p>
--

Recomendación 14.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

Se sigue. (Artículo 26 (Facultades de información e inspección) y 27 (Auxilio de Expertos) del R.C.)

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Recomendación 15.

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

La retribución de los consejeros consiste en una asignación mensual fija y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, dentro del importe anual máximo fijado por la Junta General que puede satisfacer la sociedad al conjunto de los Consejeros, por ambos conceptos.

Artículo 26 Estatutos Sociales, y 28 (Retribución del Consejero) y 29 (Retribución del Consejero Externo) del R.C.

Recomendación 16.

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Se sigue. (Artículos 30 (Obligaciones generales del Consejero); 31 (Deber de secreto); 32 (obligación de no competencia); 33 (conflictos de interés); 34 (uso de activos sociales); 35 (Información no pública); 36

(Oportunidades de negocio), y 37 (Operaciones indirectas y vinculadas) del R.C.)

- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Recomendación 17.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:
<p>El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.</p> <p>Para autorizar la transacción se atenderá, primordialmente, al interés social, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.</p> <p>Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.</p> <p>El Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes. (Artículo 39 R.C.)</p>

Recomendación 18.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

De conformidad con el Reglamento del Consejo:

El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía.

El Consejo, por medio de algunos de sus Consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Compañía y de su grupo, para los accionistas que residan en las localidades con mercados financieros más relevantes, del España y de otros países.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente;
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le

formulen los accionistas con carácter previo a la Junta;

- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Compañía.

En ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrá traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Recomendación 19.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Recomendación 20.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Recomendación 21.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre otras la responsabilidad de proponer la designación del auditor, las condiciones de su contratación y supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, e informar los estados financieros semestrales y trimestrales que deban remitirse a la CNMV y Bolsas Oficiales (Art. 16.2 R.C.)

Recomendación 22.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del ejercicio 2003 no tienen salvedades o limitaciones al alcance.



3.- OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

1º Publicación del Informe Anual de Gobierno Corporativo (Artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores)

La Sociedad publicó el Informe de Gobierno Corporativo, por primera vez, en el ejercicio 2003, estando disponible en la página web de la Sociedad, en el apartado “Relaciones con los Inversores”, dentro de la “Memoria Anual”.

2º Página web de la Sociedad (Artículo 117 Ley Mercado Valores)

LOGISTA dispone de una página web (www.logista.es) en la que se publica toda la información relevante para accionistas e inversores.

La Sociedad está en la actualidad adaptando la página web a lo previsto en la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre y Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV.

3º Difusión de hechos relevantes a través de la página web (Artículo 117 Ley Mercado de Valores)

La Sociedad cumple esta prescripción.

4º Aprobación de un Reglamento específico para la Junta General (Art. 113 Ley de Mercados de Valores)

El Consejo de Administración de 22 de abril de 2004 somete un texto de Reglamento a la aprobación de la próxima Junta General que figurará en la página web de la Sociedad, dentro de la documentación de la próxima Junta.

Leganés, 22 de abril de 2004